

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia- Verbal</i>
Demandante	<i>Carlos Arturo Urán Ríos</i>
Demandado	<i>Sandra Isabel Álzate Vanegas y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00058-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 683</i>
Asunto	<i>Ordena ingreso valla y emplazamiento</i>

Dentro del proceso de la referencia, se avizora que la parte actora allegó las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, misma que se encuentra realizada en debida forma. Por tal motivo, y como quiera que también se acreditó la inscripción de la medida cautelar sobre el bien objeto de usucapión, de conformidad con el artículo 375, numeral 7º, inciso 5º se ordena la inclusión de las fotografías de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

De otro lado, se ordena el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de los herederos indeterminados de Aurora Pulgarín y María de Jesús Pulgarín y demás personas indeterminadas, conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del CGP. Vencido el término legal, se nombrará curador ad litem para su representación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4730ab610b7a01be4a84e670380099270f44d79e042a55bcd5f4648c305380b**

Documento generado en 13/12/2023 04:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>